

## RESOLUCIÓN No.057-2017

SECRETARÍA ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.  
Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, veintiocho de abril de dos mil diecisiete.

**VISTA:** Para dictar resolución en la Solicitud de Reconocimiento e Inscripción de la Personalidad Jurídica de la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN, MADERA, SILVICULTURA Y AFINES DE HONDURAS (FETRACOMASAH)** del domicilio de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, presentada por los Señores **Luis Alonzo Mayorga Gálvez** y **Franklin Danilo Mejía Mejía**, en su condición de Presidente y Secretario de Actas respectivamente de la Junta Directiva Provisional de dicha organización sindical, en formación.

### ANTECEDENTES

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, los Señores **Luis Alonzo Mayorga Gálvez** y **Franklin Danilo Mejía Mejía**, en su condición de Presidente y Secretario de Actas respectivamente de la Junta Directiva Provisional de la Organización Sindical en formación denominada **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN, MADERA, SILVICULTURA Y AFINES DE HONDURAS (FETRACOMASAH)**, del domicilio de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, presentaron ante ésta Secretaría de Estado, por conducto de la Dirección General del Trabajo, solicitud de Reconocimiento e Inscripción de la Personalidad Jurídica de la referida Organización, acompañando la siguiente documentación:

1. Dos ejemplares del acta Constitutiva con firmas autógrafas,
2. Dos ejemplares de los Estatutos firmados por el Presidente y Secretario de Actas provisional;
3. Nomina por triplicado de la Junta Directiva Provisional;
4. Cuatro Constancias de Afiliación Sindical originales y dos copias,
5. Cuatro Constancias de Trabajo;
6. Cuatro Fotocopias de Identidades;
7. Cinco Constancias de Antecedentes Penales;
8. Certificación de la Resolución No.283-2006 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia;
9. Tres fotocopias donde consta el asiento de Personalidad Jurídica;
10. Fotocopia de publicación del Diario Oficial La Gaceta;
11. Otorgamiento de Caución del Tesorero debidamente autenticada;
12. Certificaciones de actas de nacimiento

**CONSIDERANDO (2):** Que la Dirección General de Trabajo, mediante providencia de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, admitió la Solicitud de Reconocimiento e Inscripción de la Personalidad Jurídica de la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN, MADERA, SILVICULTURA Y AFINES DE HONDURAS (FETRACOMASAH)** del domicilio de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, presentada por los Señores **Luis Alonzo Mayorga Gálvez** y **Franklin Danilo Mejía Mejía**, en su condición de Presidente y Secretario de Actas respectivamente de la Junta Directiva Provisional de dicha Organización Sindical en formación; en cuanto a lo solicitado informó a esta Secretaría de Estado y a los interesados que luego de examinar la solicitud de mérito junto con la documentación presentada, concluyó que el contenido de los estatutos aprobados por la Asamblea de la Federación en formación se ajustan a lo dispuesto en la Constitución de la República, las Leyes o las buenas costumbres y el Código del Trabajo, que a pesar que el Acta de Constitución no establece la fecha de resolución de otorgamiento de Personalidad Jurídica de las organizaciones sindicales fundadoras, el número y las fechas en que fueron publicadas en el Diario Oficial La Gaceta, y, el número de cédulas de los miembros de la Junta Directiva Provisional, se considera innecesario solicitar a los interesados los datos anteriores por constar en los archivos de la Dirección General; asimismo se indico que no constaba en el expediente que los representantes de las Organizaciones que suscribieron el Acta de Fundación, estaban expresamente facultados por las respectivas Asambleas Generales, tampoco se acompañaron las dos Certificaciones del Acta de Fundación, extendida por el Secretario Provisional, así como la nomina completa del personal de afiliados por triplicado.- En relación a la Junta Directiva Provisional, se dispuso la Constancia de Diana Rebeca Mejía Chevez de ser miembro activo de una organización sindical por constar en esa dependencia el registro de ella como Presidenta de la Junta Directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (SITRAHIAH), de igual manera se dispuso la constancia de saber leer y escribir de cada uno de los miembros de la Junta Directiva Provisional en virtud de las reiteradas recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT; haciendo falta la Constancia de esta

Edificio Plaza Azul, Col las Lomas del Guijarro Sur, ave. Berlín, Calle Viena.  
Teléfonos: (504) 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / fax: 2235-3455 / 2235-3464

[WWW.trabajo.gob.hn](http://WWW.trabajo.gob.hn) / [info@trabajo.gob.hn](mailto:info@trabajo.gob.hn)

Tegucigalpa, Honduras, Centro América



ejerciendo normalmente en el momento de la elección, la actividad, profesión u oficio característico de su sindicato y haberlo ejercido normalmente por más de un (01) año, con anterioridad correspondiente al señor Luis Alonzo Mayorga.- Destacando que obra en las presentes diligencias Constancia de no tener antecedentes penales extendida a favor del señor Luis Alonso Mayorga Gálvez, con fecha 21 de septiembre de 2015, por la Unidad de Antecedentes Penales de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a pesar de ser de lato conocimiento que el Señor Mayorga Gálvez, enfrenta en la actualidad un proceso penal ante los órganos jurisdiccionales, para la continuación del trámite correspondiente, remitió el presente expediente a esta Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO (3):** Que esta Secretaría de Estado mediante Resolución Número 041-2016 de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, hizo del conocimiento a los Señores Luis Alonzo Mayorga Gálvez y Franklin Danilo Mejía Mejía, en su condición de Presidente y Secretario de Actas respectivamente de la Junta Directiva Provisional de la referida Federación en formación, la falta de los requisitos de dicha solicitud referente a) Que se acreditara con la documentación respectiva que los Representantes de las Organizaciones que suscribieron el Acta de Fundación, estaban expresamente facultados por las Asambleas Generales de cada Organización Sindical; b) Presentar las dos Certificaciones del Acta de Fundación, extendida por el Secretario provisional, así como la nomina completa del personal afiliado por triplicado; c) Constancia de estar ejerciendo normalmente, en el momento de la elección, la actividad, profesión u oficio característico de su Sindicato, y haberlo ejercido normalmente por más de un (1) año, con anterioridad, del Señor **LUIS ALONZO MAYORGA GALVEZ**; d) Actualizar la Constancia de no tener Antecedentes Penales del Señor **LUIS ALONZO MAYORGA GALVEZ**, ya que si bien es cierto obra en las presentes diligencias constancia de no tener antecedentes penales extendida a favor del referido señor, pero esta fue extendida en fecha 21 de Septiembre de 2015, ya que en la actualidad es de lato conocimiento que el señor **LUIS ALONZO MAYORGA GALVEZ** enfrenta un proceso penal ante los Órganos Jurisdiccionales por lo cual se le requirió para que se actualizara la misma; concediendo a los peticionarios el término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la referida resolución para que subsanaran su petición o pidieran reconsideración de lo resuelto con el apercibimiento de que si así no lo hicieren se archivarían las presentes diligencias sin más trámite.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Secretaría General de ésta Secretaría de Estado, mediante providencia de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, visto el informe emitido por la Asistente de la SECRETARIA GENERAL de este Despacho declaró caducado de derecho y perdido irremediabilmente el termino de diez días concedidos a los Señores Luis Alonzo Mayorga Gálvez y Franklin Danilo Mejía Mejía, en su condición de Presidente y Secretario de Actas respectivamente de la Junta Directiva Provisional de la **Federación De Trabajadores De La Construcción, Madera, Silvicultura y Afines De Honduras (FETRACOMASAH)** para interponer el recurso de reposición en el presente asunto.

**CONSIDERANDO (5):** Que la Secretaría General de ésta Secretaría de Estado, mediante providencia de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, admitió el escrito presentado por los señores Luis Alonzo Mayorga Gálvez y Franklin Danilo Mejía Mejía, en su condición de Presidente y Secretario de Actas respectivamente de la Junta Directiva Provisional de la **Federación De Trabajadores De La Construcción, Madera, Silvicultura y Afines De Honduras (FETRACOMASAH)**, junto con la documentación acompañada, la que mandó se agregara a sus antecedentes.

**CONSIDERANDO (6):** Que la Secretaría General de ésta Secretaría de Estado, mediante providencia de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, admitió el escrito presentado por los señores Luis Alonzo Mayorga Gálvez y Franklin Danilo Mejía Mejía, en su condición de Presidente y Secretario de Actas respectivamente de la Junta Directiva Provisional de la **Federación De Trabajadores De La Construcción, Madera, Silvicultura y Afines De Honduras (FETRACOMASAH)**, junto con los documentos acompañados consistente en: Un ejemplar de los Estatutos de dicha Federación y Constancia de Trabajo en original de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, extendida por el señor Rigoberto Matamoros, Gerente General de la Constructora Matamoros (CONSUMA), a favor del Señor **LUIS ALONZO MAYORGA GALVEZ**, dando cumplimiento al requerimiento contenido en la Resolución dictada por esta Secretaría de Estado en fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, mandándose agregar a sus antecedentes la documentación presentada; para continuar con el procedimiento respectivo, remitió las presentes diligencias a la Dirección de Servicios Legales, para que emitiera el dictamen correspondiente.

**CONSIDERANDO (7):** Que agregada al expediente se encuentra la opinión de la Unidad de Servicios Legales de ésta Secretaría de Estado, emitida mediante Dictamen No.105-2017 de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, quien fue del parecer que se declare con lugar la Solicitud de Personalidad Jurídica de la **Federación De Trabajadores De La Construcción, Madera, Silvicultura y Afines De Honduras (FETRACOMASAH)**.

**CONSIDERANDO (8):** Que todos los sindicatos tienen sin limitación alguna, la facultad de unirse o coaligarse en federaciones locales, regionales, nacionales, profesionales o industriales y estos en confederaciones. Las Federaciones y Confederaciones tienen derecho al reconocimiento de personería jurídica.





propia y a las mismas atribuciones de los sindicatos, salvo la declaración a huelga, y que compete privativamente, cuando la ley la autoriza, a los sindicatos respectivos o grupos de trabajadores directa o indirectamente. Dos (2) sindicatos o más de trabajadores o tres (3) o más sindicatos de patronos pueden formar una federación y dos (2) o más federaciones de aquellos o de éstos pueden formar una confederación.

**CONSIDERANDO (9):** Que las organizaciones sindicales se consideran legalmente constituidas y con personalidad jurídica desde el momento en que se registren en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

**CONSIDERANDO (10):** Que en fecha veintiuno (21) de junio de dos mil quince (2015), en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, tal y como se desprende del Acta de Fundación respectiva, que corre a folios dos (02) al cuatro (04) del presente expediente administrativo se fundó la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN, MADERA, SILVICULTURA Y AFINES DE HONDURAS (FETRACOMASAH)**, y si bien es cierto faltaba cierta documentación, la misma fue cumplimentada, llenando así todos los requisitos que exige nuestra legislación.

**CONSIDERANDO (11):** Que se ha escuchado la opinión de la Unidad de Servicios Legales de ésta Secretaría de Estado, quien fue del parecer que se declare con lugar la solicitud de reconocimiento e inscripción de la Personería Jurídica de la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN, MADERA, SILVICULTURA Y AFINES DE HONDURAS (FETRACOMASAH)**, ya que reúne los requisitos exigidos por la Ley y sus estatutos no contrarían la Constitución de la República, Código del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, la moral y el orden público.

**CONSIDERANDO (12):** Que corresponde a ésta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el Reconocimiento e Inscripción de Personalidad Jurídica de Sindicatos y demás organizaciones laborales, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos por la Ley, y sus Estatutos no contraríen la Constitución de la República, Código de Trabajo, y demás disposiciones legales aplicables, la moral y el orden público.

**CONSIDERANDO (13):** Que ésta Secretaría de Estado luego de examinar la solicitud de Reconocimiento e Inscripción de Personalidad Jurídica de la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN, MADERA, SILVICULTURA Y AFINES DE HONDURAS (FETRACOMASAH)** del domicilio de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, presentada por los Señores **Luis Alonzo Mayorga Gálvez y Franklin Danilo Mejía Mejía**, en su condición de Presidente y Secretario de Actas respectivamente de la Junta Directiva Provisional de dicha organización sindical en formación, concluye que esta reúne los requisitos exigidos por la Ley y sus Estatutos no contrarían la Constitución de la República, Código del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, la moral y el orden público.

**POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones de que está investida y en aplicación del Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT; artículos 78 de la Constitución de la República; 460, 467, 481, 483, 485, 486, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546 y 591 literal 9) y 14) del Código del Trabajo; 29, 36 numeral 8), 116, 120 y 122 de Ley General de la Administración Pública; 22, 24, 25, 26, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de Reconocimiento e Inscripción de Personalidad Jurídica de la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN, MADERA, SILVICULTURA Y AFINES DE HONDURAS (FETRACOMASAH)** del domicilio de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, presentada ante la Dirección General del Trabajo el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, por los Señores **Luis Alonzo Mayorga Gálvez y Franklin Danilo Mejía Mejía**, en su condición de Presidente y Secretario de Actas respectivamente de la Junta Directiva Provisional de dicha Organización Sindical. **SEGUNDO:** Aprobar los Estatutos de la citada Organización Sindical, los cuales se leerán de la manera siguiente:

## ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN, MADERA SILVICULTURA Y AFINES DE HONDURAS

### FETRACOMASAH

#### CAPITULO I

#### DENOMINACIÓN, CLASE DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

**ARTICULO N° 1.-** La Federación de Trabajadores de la Construcción, Madera, Silvicultura y Afines de Honduras (FETRACOMASAH), es una organización que se constituye con el fin de unificar las Organizaciones de Trabajadores de la Construcción, la Madera y la Silvicultura y sus Afines en Honduras con duración indefinida, y de acuerdo con las Leyes de la Republica de Honduras, y de conformidad, con la primera Asamblea constitutiva realizado el 21 del mes junio del dos mil quince en la ciudad de San Pedro Sula.

*Edificio Plaza Azul, Col las Lomas del Guijarro Sur, ave. Berlín, Calle Viena,*  
Teléfonos: (504) 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / fax: 2235-3455 / 2235-3464

[WWW.trabajo.gob.hn](http://WWW.trabajo.gob.hn) / [info@trabajo.gob.hn](mailto:info@trabajo.gob.hn)

Tegucigalpa, Honduras, Centro América



**ARTUCULO N°2.-** La Federación se conocerá con las siglas (FETRACOMASAH) y su domicilio es la Ciudad de Comayagüela M.D.C. del departamento Francisco Morazán, en la capital de la Republica de Honduras, este domicilio podrá ser cambiado de acuerdo a los intereses de la organización y por decisión de un congreso extraordinario convocado para tal efecto.

**ARTICULO N° 3.-** Esta Federación es una organización de segundo grado y preferiblemente afiliara todo lo relacionada con las ramas de la Construcción, Madera, Silvicultura y sus Afines, pero puede afiliar cualquier otra organización de primer grado que así lo deseen o soliciten y su jurisdicción es en todo el territorio nacional.

**ARTICULO N° 4.-** Se inspira en la unidad, la democracia, la independencia, la solidaridad, la lucha, como principios fundamentales para el desarrollo de la misma.

## CAPITULO II

### OBJETIVO DE LA FEDERACIÓN

**ARTICULO N° 5.-** La Federación se propone los objetivos siguientes:

- 1.- Mantener la unidad de los Trabajadores (as) y unificará las ramas de la Construcción, Madera, la Silvicultura, y Afines de Honduras manteniendo su independencia ante los patronos, partidos políticos y gobierno.
- 2.- Luchará firmemente y constante para eliminar los obstáculos que dificulten el progreso, desarrollo, independencia y principios de lucha de la clase obrera.
- 3.- Tendrá una orientación de sus actividades en los campos de la defensa de los derechos impostergables de los obreros (as) hondureños, como principios de la clase trabajadora.
- 4.- Divulgará e impulsará sus actividades dentro de sus organismos de dirección y afiliadas en procura de lograr negociaciones de convenios colectivos, que superen las condiciones económicas, físicas y sociales de los trabajadores (as).
- 5.- Defenderá porque la estabilidad laboral de los obreros (as) sea inviolable como un derecho fundamental de la vida del ser humano, la libre sindicalización, el derecho de protesta y huelga, como principios de respeto a las Leyes, tratados, convenios y normas internacionales aprobadas por el Estado de Honduras.
- 6.- se unificará con las diferentes organizaciones existentes del pueblo hondureño para mejorar la legislación del país y el desarrollo de la patria, la que divulgara como conocimiento universal del pueblo en la defensa de los derechos logrados históricamente por los trabajadores (as) acompañados por una inmensa mayoría popular.
- 7.- Mancomunará sus fuerzas acompañando al movimiento social hondureño, en lograr espacios de organización de los obreros, en sindicatos como los instrumentos válidos y comprobados para mejorar sus conquistas económicas y sociales del pueblo, extendiendo su accionar a todo los centros donde laboren trabajadores (as) sean estos privados, público y sociales.
- 8.- Respetará la autonomía de sus afiliadas y colaborará con ella para lograr su crecimiento y fortalecimiento en la defensa de sus agremiados (as) y tendrán derecho a hacer uso del derecho de proponer sus miembros (as) para la conducción de esta federación.
- 9.- Acompañara a los trabajadores del campo para que logren una verdadera ley agraria, donde la tierra debe ser de quienes la trabajan y logren un cambio integral en la vida, de la familia del campo, para que sus productos lleguen en condiciones económicas y humanas al pueblo consumidor.
10. Apoyaremos a las organizaciones del sector público, organizándose y elaborando proyectos que abonen en el mejoramiento de la familia universalizando los derechos igual que los del sector privado.
11. Asesoraremos a las afiliadas tanto dentro como fuera de la Federación, a los Obreros (as) Campesinos (as) Cooperativistas, Profesionales, Comunales, Étnicos, Discapacitados, Genero, Juventud y diversidad.
12. Luchará y defenderá la libertad de la democracia de los trabajadores (as), Campesinos (as) y el pueblo en general y buscará la unidad nacional de los organizados en una instancia de tercer grado única del pueblo hondureño.

Edificio Plaza Azul, Col las Lomas del Guijarro Sur, ave. Berlin, Calle Viena,  
Teléfonos: (504) 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / fax: 2235-3455 / 2235-3460

WWW. trabajo.gob.hn / [info@trabajo.gob.hn](mailto:info@trabajo.gob.hn)

Tegucigalpa, Honduras, Centro América



13. Mantendrá intercambios sindicales entre las afiliadas para que las experiencias ayuden al fortalecimiento organizativo defensa y propuesta de los derechos o conquistas adquiridas.
  14. Apoyará los intercambios culturales artísticos, deportivos y científicos entre las organizaciones afiliadas y el pueblo.
  15. Establecerá políticas de alianzas unitarias con otras Organizaciones, Federaciones y Confederaciones Sindicales tanto nacional como internacional.
  16. Promoverá y defenderá la Seguridad Social, hasta que se logre la universalización de la misma, exigirá el respeto al tripartito y que en los servicios de salud se implemente la prevención, como un mecanismo para tener una población más sana.
  17. Defenderá la unidad orgánica y política del movimiento sindical hondureño.
  18. Demandará y propugnará por becas para mejorar los conocimientos técnicos y profesionales de los trabajadores y de su familia tanto en la industria como la científica para el fortalecimiento de los avances tecnológicos actuales y mejorar el futuro de nuestra nación.
  19. Propondrá campañas de formación para de esta manera ayudar a mejorar los conocimientos de los trabajadores (as) hondureños y su pueblo para superar sus ingresos que sean suficientes para los gastos de sus necesidades destacándose entre ellos los seminarios, conferencias, foros, talleres, divulgando folletos instructivos, textos, revistas periódicos, boletines, artículos, afiches y formando bibliotecas y centros de enseñanza.
  20. Dar el apoyo moral y material a las demás organizaciones sociales siendo solidario con las mismas en los momentos que lo soliciten o al darse cuenta de sus necesidades.
- Defenderá y exigirá el respeto universal a los derechos humanos y sindicales, nacionales e internacionales.
21. Exigirá los derechos de los inmigrantes tanto dentro del territorio nacional como internacional.
  22. Luchará por que la enseñanza sea universal, obligatoria, laica y de obligación del Estado Hondureño.
  23. Propondrá por todos los medios las amistades y solidaridad de los trabajadores hondureños y viceversa de estos con el mundo.
  24. Luchará por la independencia económica y política de nuestra nación.
  25. Abrazamos la soberanía nacional e integridad territorial, así como el principio de autodeterminación de nuestro pueblo y disponernos a incorporarnos en la defensa de la nación.
  26. Lucharemos por la unidad e integración de Centro América como un principio legado de Francisco Morazán y el fortalecimiento de América Latina.
  27. Defenderá la Ley del salario mínimo y luchará por su aplicación para que el trabajador (a) hondureño tenga un mejor ingreso que responda a las necesidades básicas de su familia.
  28. Promover un seguro de desempleo para aquel trabajador que no tiene ingresos por esta razón.
  29. Defenderá y exigirá mejores condiciones en los centros de trabajo y el fiel cumplimiento de las leyes de protección de nuestra legislación laboral.
  30. Intensificar y promover conquistas que mejoren los beneficios de los trabajadores (as) a través de los contratos colectivos, como superación del Código del Trabajo, Ley del Seguro Social y apoyar al campesinado en su lucha por la Ley Agraria, como también tener Reformas a la Educación fundamentada en base a la realidad de nuestro país.
  31. Patrocinar y defender los productos elaborados dentro del territorio hondureño para desarrollar la economía de la nación y que Honduras se convierta nuevamente en el granero de Centro América, para que los productos que producen los campesinos tengan un precio equitativo de acuerdo a sus costos y necesidades.
  32. Exigir el cumplimiento de los convenios y la ratificación de nuevos en materia laboral que favorezcan a los trabajadores (as).
  33. Defender el medio ambiente cuidando los recursos naturales renovables en el país.



34. mantener las relaciones con las organizaciones sindicales, campesinas, Docentes profesionales y pueblos étnicos en América Latina y en el mundo.
35. Promover alianzas estratégicas, con organizaciones que construyen vivienda social, para el pueblo de escasos recursos económicos.
36. Luchar por una nueva ley de inquilinato donde se garantice que los lugares donde viven las familias sean higiénicas y de un ambiente saludable y con controles sobre los valores del alquiler acorde con el grupo familiar.
38. Elevar el nivel cultural de la clase trabajadora mediante procesos educativos que garanticen su participación en los espacios de tiempo fuera de su trabajo.
39. Tratar de que se mejore la ley del Servicio civil y luchara por la universalización del Código de Trabajo.
40. Luchar por la creación del Instituto Nacional de Estudios Sindicales, los centros de Cultura, Escuelas de capacitación Técnica, Industrial, Artesanal y bibliotecas populares.
41. Propiciar por tener espacios o establecimientos y centros de recreación, como sitios vacacionales para los trabajadores (as).
42. La Federación como principio fundamental, luchará contra la tercerización porque, los trabadores (as) quedan indefensos de la Seguridad Social, los derechos establecidos en la legislación laboral y violenta también los tratados y normas internacionales firmados por el Estado de Honduras.
43. Luchar porque la tecnología sea de provecho y no de desplazamiento para el trabajador (a), más bien debe reducir el desempleo.

### CAPITULO III

#### DE LA ORGANIZACIONES AFILIADAS

**ARTICULO Nº 6.-** Son afiliadas a esta Federación todas las organizaciones fundadoras de las mismas y las que soliciten su incorporación haciendo énfasis, en las ramas de la Construcción, Madera, Silvicultura, pero, basados en el derecho de libre ingreso y retiro voluntario también otras organizaciones que así lo deseen y que acepten los presentes Estatutos, su programa de acción y la declaración de principios independiente de su ubicación geográfica en el territorio nacional, busquen la unidad de los trabajadores (as).

**ARTICULO Nº 7.-** Los requisitos para ingresar a la Federación, presentar una solicitud por escrito a la Dirección Ejecutiva Nacional, donde como primer paso será aceptada y ratificada por el próximo Congreso de Delegados (as) Nacionales. También se presentara a la Dirección Ejecutiva Nacional: a) Un ejemplar de sus Estatutos, b) Certificación del organismo autorizado para la toma de decisión donde señale la decisión de afiliarse a esta Federación, c) Nomina de su dirección d) lista de afiliados (as) a su organización.

**ARTICULO Nº 8.-** La admisión provisional de una organización a la Federación será con la simple mayoría de votos en todas las instancias de toma de decisiones según estos Estatutos y Reglamentos.

**ARTICULO Nº 9.-** La organización que sea admitida en forma definitiva, se obligara expresamente a cumplir los presentes Estatutos, Tácticas, Procedimientos y mandos de la Federación.

**ARTICULO Nº 10-** Son deberes de las organizaciones miembros de esta federación.

- a).-Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, los acuerdos y resoluciones que sean tomadas por el Congreso Nacional de Delegados, el Consejo Consultivo Nacional y la Dirección Ejecutiva Nacional.
- b).- Respalda solidariamente todo los actos en que intervengan y los compromisos que adquiera la Federación siempre que estos sean tomados de acuerdos en los espacios de decisión y tenga validez legal.
- c) Responder puntualmente con su compromiso estatutario de pago de sus cuotas, las harán efectivas al fin de cada mes, para que la Federación pueda sostener sus obligaciones presupuestarias y compromisos financieros.
- d).- Nombrar sus Delegados (as) ante el Congreso Nacional y los demás órganos de la Federación.
- e).- Formar parte de todas las comisiones, Sub Comisiones y grupos de trabajo que el Congreso, de Delegados (as), Direcciones Regionales y la Dirección Ejecutiva Nacional, designe para la mejor actuación de la Federación en beneficio de sus afiliadas.

*Edificio Plaza Azul, Col las Lomas del Guijarro Sur, ave. Berlín, Calle Viena,*  
Teléfonos: (504) 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / fax: 2235-3455 / 2235-3464

WWW. trabajo.gob.hn / [info@trabajo.gob.hn](mailto:info@trabajo.gob.hn)  
Tegucigalpa, Honduras, Centro América



**ARTICULO N° 11.** Las organizaciones afiliadas a esta Federación tendrán los siguientes derechos:

- a).- Recibir asesoría por parte de la Federación de acuerdo a los presentes Estatutos, planes de trabajo y proyectos que sirvan a sus agremiados (as).
- b).- Libre y plena participación en todo los actos y resoluciones de la Federación.
- c).- Igualdad de trato dentro de la federación respetando la democracia en su aplicación.
- d).- Autonomía plena y absoluta en su funcionamiento interno, dentro de los principios, objetivos y normas de la Federación.
- e) El uso de su derecho de voz y voto en el Congreso y en todos los organismos de decisión de la Federación.
- f).- Derecho a recibir la asistencia moral, material y solidaridad de la Federación y todos aquellos problemas que estos puedan serles presentados.
- g).- Dirigir a los organismos de la Federación, peticiones y críticas, participar en los eventos que esta organice para las mismas afiliadas.
- h).- Los Delegados (as) de las organizaciones afiliadas podrán elegir y ser electos en los organismos de gobierno de la federación.

#### CAPITULO IV

##### DE SU ESTRUCTURA, ORGANOS DE DIRECCIÓN Y FINANCIAMIENTO

**ARTICULO N° 12.** La soberanía de la Federación reside en la voluntad de sus miembros (as) libremente expresada, se manifiesta de conformidad con estos Estatutos, por acuerdo de sus Asambleas y Congresos y que se realizan a través de los cuerpos representativos de conformidad con las atribuciones y funciones que se establecen en estos Estatutos y sus normas.

**ARTICULO N° 13.** La voluntad de los trabajadores (as) se manifiesta en las Asambleas, Congreso de Delegados (as) Nacionales, las decisiones se adoptaran respetando la mayoría las cuales serán acatadas.

**ARTICULO N° 14.** Todos los organismos de dirección son responsables ante quienes los eligieron y podrán ser removidos por los mismos electores donde se les dio la responsabilidad respetando los tiempos y espacios determinados por los Estatutos, cada organización afiliada respetará la decisión que determine el Congreso de Delegados (as) Nacionales.

**ARTICULO N° 15.** Para asegurar el normal y eficiente funcionamiento de esta Federación, se establece las siguientes jerarquías de organismos de Gobierno y Dirección de la Federación.

- a).- Congreso de Delegados (as) Nacionales (C.D.N.).
- b).- El Consejo Consultivo Nacional (C.C.N.).
- c).- Direccional Ejecutiva Nacional (D.E. N).
- d).- Dirección Ejecutiva Regional (D.E.R.).
- e).- Asambleas De Delgados (as) Regionales (A.D.R.).

#### CAPITULO V

##### DEL CONGRESO DE DELEGADOS NACIONALES

**ARTICULO N° 16.** El Congreso de Delegados (as) Nacionales es la máxima autoridad de la Federación y son nombrados por las organizaciones afiliadas, los miembros (as) de la Dirección Ejecutiva Nacional, los Presidentes (as) de la Dirección Ejecutiva Regional estos constituyen el poder legislativo supremo de la Federación.

**ARTICULO N° 17.** Las organizaciones miembros tendrán Delegados (as) de acuerdo al porcentaje de afiliados que tenga:

- a).- Un Delegado (as) propietario y su suplente por mínimo de 30 treinta a cien 100 afiliados cotizantes.

Edificio Plaza Azul, Col las Lomas del Guijarro Sur, ave. Berlín, Calle Viena,  
Teléfonos: (504) 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / fax: 2235-3455 / 2235-3460

WWW. trabajo.gob.hn / [info@trabajo.gob.hn](mailto:info@trabajo.gob.hn)

Tegucigalpa, Honduras, Centro América



b).- Dos delegados (as) propietarios y dos suplentes por cada organización afiliada que cuente con más de ciento una (101) a quinientos (500) afiliados cotizantes.

c).- Tres delegados (as) propietarios y tres suplentes por cada organización afiliada que tenga de quinientos uno (501) a mil (1000) afiliados cotizantes.

d).- Un Delegado propietario y su respectivo suplente por cada mil adicional que tenga como cotizante.

Los Delegados (as) serán acreditados, propietarios y suplentes ante la comisión de credenciales anunciada y propuesta por la Dirección Ejecutiva Nacional de la Federación en su Congreso.

Tendrá delegados invitados con especialidad histórica en el movimiento popular hondureño como a nivel internacional, estos delegados tendrán derecho a voz pero no a voto y pueden participar en todo el debate del Congreso y se les tratará con mucho respeto, como reconocimiento y baluarte de las luchas populares.

**ARTICULO N° 18.** El Congreso Ordinario se instalará Cada cuatro años en el mes de junio y extraordinariamente por decisión de la Dirección Ejecutiva Nacional, o a solicitud del cuarenta por ciento de las organizaciones afiliadas, solicitud realizada por escrito y asegurándose el costo del congreso.

**ARTICULO N° 19.** Son atribuciones y deberes del Congreso de Delegados Nacionales:

a).- Definir la declaración de principios de la Federación.

b).- Aprobar y reformar los Estatutos, Reglamentos, programa y otros documentos inherentes al funcionamiento del congreso.

c).- Definir la posición de la Federación en todo los problemas y situaciones que se les plantean.

d).- Establecer las normas para las actividades de gestión de la Dirección Ejecutiva Nacional.

e).- Aprobar o improbar la rendición de cuentas de la Dirección Ejecutiva Nacional por medio de la Secretaría de Finanzas dictar los correctivos si los hay.

f).- Establecer las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás contribuciones económicas que deberán pagar las afiliadas como compromiso adquirido por ellas mismas en el Congreso Nacional de Delegados (as).

g).- Dictar todas las medidas necesarias para el buen funcionamiento de la Federación.

h).- Conocer en última instancia las actuaciones de la Dirección Ejecutiva Nacional y de los demás organismos de dirección de la Federación, expresando su aprobación o desaprobación de sus actuaciones.

i).- Determinar el programa de acción y lucha de la Federación.

j).- Determinar la estrategia y táctica de lucha de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Estatutos y tomar las demás decisiones que se orienten al buen funcionamiento y defensa de los derechos de las afiliadas.

k).- Discutir, aprobar o modificar los proyectos de presupuesto que someta a su consideración la Dirección Ejecutiva Nacional y ratificar las transferencias entre partidas y erogaciones que sean de su competencia.

l).- Pronunciarse sobre las proposiciones presentadas por las organizaciones afiliadas.

m).- Acordar las funciones o adhesiones de la Federación a otras organizaciones sindicales nacionales e internacionales.

n).- Decretar el retiro de la Federación de otros organismos sindicales nacionales e internacionales.

ñ).- Elegir los miembros de la Dirección Ejecutiva Nacional y demás organismo, que el sistema de votación es responsabilidad del Congreso y será resuelto en la plenaria del mismo.

o).- Acordar las sanciones disciplinarias que le competen designar a los diferentes organismos.

p).- Determinar la caución del Secretario de finanzas.

q).- Designar las diferentes tareas que le corresponden en los estatutos o reglamentos de orden interno.

r).- Elegir el presidium o mesa de debates que conducirá en Congreso, el cual será integrado por un presidente (a), un Vice-Presidente (a) y tres secretarios (as)

*Edificio Plaza Azul, Col las Lomas del Guijarro Sur, ave. Berlin, Calle Viena.*  
Teléfonos: (504) 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / fax: 2235-3455 / 2235-3464

WWW. trabajo.gob.hn / [info@trabajo.gob.hn](mailto:info@trabajo.gob.hn)

Tegucigalpa, Honduras, Centro América



- s).- Aprobar, improbar o modificar nuevas modificaciones en el informe de la Dirección Ejecutiva Nacional y.  
t).- Ratificar o aprobar el ingreso de nuevas organizaciones a la Federación.

**ARTICULO N° 20.** En el caso de los incisos b), l) y m), las resoluciones se tomaran con dos terceras partes de los delegados (as) asistentes al Congreso de Delegados Nacionales y en el caso de los demás incisos las resoluciones serán, por simple mayoría.

## CAPITULO VI

### EL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL

**ARTICULO N° 21.** El Consejo consultivo nacional, es el máximo organismo de Gobierno en receso del Congreso, también tendrá como función el de fiscalización y legislación para aquellos casos no previstos en los Estatutos, reglamentos y acuerdos del Congreso cuya urgencia requieren una solución inmediata.

**ARTICULO N° 22.** El Consejo Consultivo Nacional se compone de la siguiente manera:

- a).- Por la Dirección Ejecutiva Nacional.  
b).- Por los Presidentes y Secretarios Generales o sus similares que cuenten con la jerarquía dentro de organismos de dirección de las afiliadas.  
c).- Por los presidentes de la Dirección Ejecutiva Regional.

**ARTICULO N° 23.** El Consejo se reunirá ordinariamente una vez cada año y extraordinariamente según la necesidad o cuando lo decida la Dirección Ejecutiva Nacional, lo solicite y será solicitado por escrito por un tercio de las afiliadas respondiendo ellas por los costos financieros del mismo cuando no se tenga estos recursos económicos para realizarlo.

**ARTICULO N° 24.** Son atribuciones del Consejo Consultivo Nacional:

- a).- Discutir y aprobar las formas específicas que deben revertir la política general establecida por el Congreso de Delegados (as) Nacionales.  
b).- Discutir y sancionar la actividad y la gestión de la Dirección Ejecutiva Nacional pronunciándose sobre los informes presentados por los mismos.  
c).- Definir las posiciones y políticas de la Federación sobre cuestiones importantes cuya urgencia fuera tal que no pudiera esperar hasta el próximo congreso.  
d) Fiscalizar la aplicación del presupuesto anual de la Federación.  
e).- Conocer de los problemas de las organizaciones afiliadas y emitir posición de la Federación.  
f).- Designar los sustitutos de la Dirección Ejecutiva Nacional de la federación, cuando alguno de ellos dejare las funciones por cualquier causa.  
g).- Desempeñar todas las demás funciones que le fueren confiadas por los Estatutos o por el Congreso Nacional de Delegados (as).  
h).- Rendir informes al Congreso de las actividades y gestiones, mismas que se harán en el informe que debe preparar la Dirección Ejecutiva Nacional.

## CAPITULO VII

### DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL

**ARTICULO N° 25.** La Dirección Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo de dirección, representa el interés general de la Federación conforme a las atribuciones y funciones que se fijan en estos Estatutos o que correspondan a los acuerdos adoptados en el Congreso de Delegados (as) Nacionales y el Consejo Consultivo Nacional, le corresponde a la Dirección Ejecutiva Nacional la administración y toma de decisiones sobre los problemas administrativos. Es el representante legal de la federación, entre un Congreso y otro y cada año se apoya con el Consejo Consultivo Nacional, para aquellas decisiones que se necesita el respaldo de una buena mayoría de la federación y llevar el informe ante el Congreso.

*Edificio Plaza Azul, Col las Lomas del Guijarro Sur, ave. Berlín, Calle Viena,*  
Teléfonos: (504) 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / fax: 2235-3455 / 2235-3464

WWW. trabajo.gob.hn / [info@trabajo.gob.hn](mailto:info@trabajo.gob.hn)

Tegucigalpa, Honduras, Centro América





**ARTICULO N° 26.** La Dirección Ejecutiva Nacional será electa por el Congreso Ordinario de Delegados (as) Nacionales, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos total o parcialmente.- El sistema de votación será resuelto en el seno de la plenaria del Congreso, en el momento de aprobación del reglamento de debates, que podrá ser por voto directo levantando la mano, por consignación de nombre o secreto a través de papeletas y con urna.

**ARTICULO N° 27.** Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva Nacional:

- 1.- Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos de la Federación de Trabajadores de la Construcción, Madera, Silvicultura y Afines de Honduras (FETRACOMASAH). Los mandatos y acuerdos de los Congresos ordinarios y extraordinarios, como los del Consejo Consultivo Nacional.
- 2.- Asumir la representación de la Federación, con humildad, sabiduría y dignidad.
- 3.- Ejecutar y convocar a los congresos Generales ordinarios y extraordinarios y convocar al Consejo Consultivo Nacional.
- 4.- Nombrar las comisiones auxiliares que estimen convenientes para el mejor desempeño de sus actividades.
- 5.- Efectuar sesiones de trabajo por lo menos una vez al mes levantando actas de las mismas e informando a las organizaciones afiliadas.
- 6.- Informar al Consejo Consultivo Nacional de la marcha de la federación, cuando estén reunidos ordinariamente o extraordinariamente.
- 7.- Buscar soluciones conciliatorias en los problemas que surjan entre las organizaciones o en el interior de una misma organización afiliada, manteniendo la unidad de los trabajadores (as).
- 8.- Administrar las finanzas y rendir cuentas al Consejo Consultivo Nacional anual y al Congreso de Delegados (as) Nacionales.
- 9.- Empezar campañas de organización, propaganda, orientación, educación y denuncias entre las afiliadas orientándolas en el conocimiento sindical de la clase obrera, contando con los medios a su alcance propios o donaciones para casos especiales.
- 10.- Acompañar a las organizaciones afiliadas y representarlas ante las autoridades del Gobierno y los Empresarios, cuando las afiliadas lo soliciten.
- 11.- Sostener relaciones de cordialidad con las organizaciones afiliadas, fraterna y en general con el movimiento popular, cuando hay coincidencias de lucha y principios en la defensa de los obreros (as) dentro del país y fuera del mismo.
- 12.- Las decisiones tomadas entre una reunión del Consejo Consultivo Nacional, y otra responder por las mismas responsabilizándose de esta acciones.
- 13.- Asesorar con compañerismo solidario a las organizaciones afiliada a la Federación y a las fraternas que lo soliciten para que tengan buenas conquistas a través de las negociaciones de las mismas.
- 14.- Atender a las organizaciones afiliadas y a los trabajadores no organizados y defenderlos ante las autoridades en el cumplimiento de respeto a sus derechos humanos y sindicales y denunciará todo contrato que sea lesivo a los obreros que por estar sin su organización, abusan del desconocimiento de sus derechos universales sin respetárselos, la dirigencia de la Federación acudirá en defensa de los mismos ante los patronos o terceros.
- 15.- De acuerdo con el numeral 14 la Federación cumpliendo con su eslogan "LA SOLIRADIDAD NO TIENE FRONTERAS" harán del mismo su principal lema de lucha en favor de los trabajadores (as) y el pueblo hondureño en general.
- 16.- Juzgará y elevará a las instancias superiores de la Federación todo lo que sean violaciones a los estatutos que tiene la Federación para actuar de conformidad a la legalidad cuando una afiliada violente estos estatutos y otras normas de cumplimiento para que se tomen las medidas disciplinarias con las mismas.
- 17.- Mantener control y coordinación sobre las tareas que los Estatutos, reglamentos y organizaciones hayan recomendado a los miembro (as) de la Dirección Ejecutiva Nacional.
- 18.- Elaborar el presupuesto anual de la Federación y fiscalizar su aplicación entre Consejo y Consejo.

Edificio Plaza Azul, Col las Lomas del Guijarro Sur, ave. Berlín, Calle Viena,  
Teléfonos: (504) 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / fax: 2235-3455 / 2235-3464

WWW. trabajo.gob.hn / [info@trabajo.gob.hn](mailto:info@trabajo.gob.hn)

Tegucigalpa, Honduras, Centro América



19).- Proponer el orden del día, fecha, lugar donde se realizaran las reuniones del Consejo Consultivo Nacional y los Congresos.

20).- Preparar las reuniones del Congreso Nacional de Delegados (as) y llevar las decisiones tomadas por el Consejo Consultivo Nacional durante el receso de un congreso y otro.

21).- Participar en toda las actividades del movimiento de los trabajadores, sus organizaciones y toda actividad de interés para el sindicalismo.

22).- Vigilar de forma estricta y consiente manteniendo constancia en los mismos, sobre los derechos de la libre sindicalización, libertad de reunión, negociación colectiva, el derecho a huelga, defensa del tripartitos y otros que sean violación a derechos humanos y sindicales conquistados históricamente.

23).- Realizar estudios e investigaciones sobre la legislación laboral de Honduras, Seguridad Social como espacios de orden primario para los trabajadores y trabajadoras.

24).- Cumplir con toda las tareas encomendadas por los Estatutos y toda actividad que sea de utilidad para la Federación.

25.- La Federación a través de su Dirección Ejecutiva Nacional establecerá a las Direcciones Ejecutivas Regionales su área de trabajo territorial de acuerdo con el número de afiliadas que operen en la zona, al momento de juramentarlas les señalará sus responsabilidades de acuerdo con los presentes Estatutos.

**ARTICULO N° 28.-** La Dirección Ejecutiva Nacional estará compuesta e integrada de la siguiente manera:

- a).- Presidente (a).
- b).- Vice-presidente (a).
- c).- Secretario (a) General.
- d).- Secretario (a) de Actas.
- e).- Secretario (a) de Finanzas.
- f).- Secretario (a) de Fiscalización.
- g).- Secretario (a) de Educación.
- h).- Secretario (a) de Organización.
- i).- Secretario (a) de Conflictos.
- j).- Secretario (a) de Prensa y Propaganda.
- k).- Secretario (a) de Relaciones Nacionales e Internacionales.
- l).- Secretaria de la Mujer y la Familia.
- m).- Secretario (a) de la Juventud.
- n).- Secretario (a) de Derechos Humanos y medio ambiente.
- Ñ).- Secretario (a) de Vivienda y población.

#### **REGLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL (DEN)**

**ARTICULO N° 29.** La Dirección Ejecutiva Nacional sesionará ordinariamente, cada mes y extraordinariamente cuando así lo demanden las circunstancias y a ese efecto serán convocados por el Presidente (a) de la misma o cuando la mayoría de sus miembros lo soliciten, esta convocatoria se hará por escrito.

**ARTICULO N° 30.** De las reuniones se levantarán actas correspondientes haciéndose constar el nombre de los que estén presentes y las decisiones tomadas con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros (as) presentes.

*Edificio Plaza Azul, Col las Lomas del Guijarro Sur, ave. Berlin, Calle Viena,*  
Teléfonos: (504) 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / fax: 2235-3455 / 2235-3464

[WWW.trabajo.gob.hn](http://WWW.trabajo.gob.hn) / [info@trabajo.gob.hn](mailto:info@trabajo.gob.hn)

Tegucigalpa, Honduras, Centro América



**ARTICULO N° 31.** Las reuniones de la Dirección Ejecutiva Nacional Serán presididas y convocadas por el que ejerce las funciones de presidente (a). Las decisiones que se tomen obliga a todos los miembros (as) en forma solidaria, asistiendo los mismos a las reuniones con derecho a voz y voto.

**ARTICULO N° 32.** Para ser miembro (a) de la Dirección Ejecutiva Nacional deberá tener los requisitos establecido por el Código de Trabajo y ser afiliado a una de las organizaciones miembros de la Federación y ser nombrado Delegado por ella ante el Congreso.

**ARTICULO N° 33.** El Presidente gozará por su calidad de doble voto para desempatar si se diera casos de esta naturaleza.

## CAPITULO VIII

### DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS REGIONALES

**ARTICULO N° 34.** Las Direcciones Ejecutivas Regionales son los órganos de dirección en cada región que sea organizada por la Federación, en el territorio nacional de acuerdo con las condiciones organizativas con que cuenten sus afiliadas, La Federación organizará estas estructura de acuerdo con los Estatutos.

**ARTICULO N° 35.** Las Direcciones Ejecutivas Regionales serán organizadas donde existan un mínimo de tres afiliadas a la Federación dentro del territorio señalado por la Dirección Ejecutiva Nacional, quien es la que determina el área de trabajo de cada Dirección Regional y tendrán un mínimo de seis cargos de Dirección y en aquellos lugares que se presenta la facilidad de que todas las afiliadas operen dentro de esa Región elegirán todos lo cargos que tiene la Dirección Ejecutiva Nacional y sus delegados (as) Regionales serán de acuerdo a la membrecía reportada en la Dirección Ejecutiva Nacional.

#### **ARTICULO N° 36. SON ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIÓN EJECUTIVA REGIONAL:**

- a).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Federación, los mandatos, acuerdos y resoluciones de los Congresos ordinarios, el Consejo Consultivo Nacional, Dirección Ejecutiva Nacional, Asambleas Regionales.
- b).- Asumir la representación de la Federación en su Región.
- c).- Ejecutar y convocar a la Dirección Ejecutiva Regional para reunirse por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas sea necesarias.
- d).- Nombrar comisiones auxiliares que se estimen convenientes para atender las actividades en la región y mejorar su desempeño.
- e).- Efectuar sesiones de trabajo por lo menos una vez al mes levantando las actas correspondientes e informando a las afiliadas como a los órgano superiores.
- f).- Buscar soluciones conciliatorias a los problemas que aparezcan siguiendo los tramites correspondientes hasta el logro del objetivo planteado y en disputa.
- g).- Empezar campañas de organización y acompañar las emprendidas por los organismos superiores.
- h).- Representar a las organizaciones afiliadas en el sector ante las autoridades locales, Departamentales y Regionales del Gobierno y los Empresarios con el visto bueno de las afiliadas.
- i).- Asesorar a todas las organizaciones que pertenecen a la federación y las fraternas que así lo soliciten, como a los trabajadores desorganizados
- j).- Participar en todas las actividades del movimiento popular y de la afiliadas, para que sientan orgullo de pertenecer a la Federación y difundan su sentido de pertenencia a la Federación.

**ARTICULO N° 37.** La Dirección Ejecutiva Regional estará integrada por las secretarías que tiene la Dirección Ejecutiva Nacional de acuerdo con el número de afiliadas existentes en la Región y tendrá como mínimo cinco cargos que son los siguientes.

- a).- Un Presidente (a).
- b).- Un vice-presidente (a).
- c) Un Secretario (a) general.
- d) Un Secretario (a) de Finanzas.

Edificio Plaza Azul, Col las Lomas del Guizarro Sur, ave. Berlin, Calle Viena,  
Teléfonos: (504) 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / fax: 2235-3455 / 2235-3464

WWW. trabajo.gob.hn / [info@trabajo.gob.hn](mailto:info@trabajo.gob.hn)

Tegucigalpa, Honduras, Centro América



- e).- Un Secretario (a) de Actas.
- f).- Un Secretario (a) de Fiscalización

## CAPITULO IX

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL

**ARTICULO N° 38.** Son atribuciones del Presidente (a):

- 1.- Representar legalmente a la Federación y a la Dirección Ejecutiva Nacional.
- 2.- Presidir las sesiones de la Dirección Ejecutiva Nacional, del Consejo Consultivo Nacional y de los Congresos extraordinarios de Delegados (as) Nacionales.
- 3.- Coordinar las demás actividades.
- 4.- Cumplir y hace cumplir los Estatutos y los acuerdos y resoluciones de los demás organismos de Gobierno de la Federación.
- 5.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Dirección Ejecutiva Nacional.
- 6.- Autorizar la documentación relativa al movimiento financiero con la Secretaría de Finanzas y el Fiscal.
- 7.- Formular la agenda u orden del día para cada una de las sesiones de conformidad con la naturaleza de las mismas.
- 8.- Tomar la promesa de ley a los miembros (as) del Directorio que presidirá el Congreso de delegados Nacionales y a los miembros (as) que integran las comisiones que se nombren de conformidad con los presentes Estatutos.
- 9.- Autorizar los gastos de la Federación en los términos previstos en los presentes Estatutos y conforme al presupuesto aprobado por el Congreso.
- 10.- firmar en unión del Secretario (a) de Actas. Las Actas de las sesiones que celebren la Dirección Ejecutiva Nacional, el Consejo Consultivo Nacional y el Congreso de Delegados (as) ordinarios y Extraordinario.
- 11.- Firmar los documentos oficiales de la Federación.
- 12.- Participar en representación de la Federación en toda clase de reuniones nacionales e internacionales, de interés para el movimiento sindical.
- 13.- Decidir con su voto de calidad, los empates que se produzcan en las deliberaciones de la Dirección Ejecutiva Nacional.
- 14.- Los demás que establezcan los presentes Estatutos y que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

**ARTICULO N° 39.** Son atribuciones del Vice-Presidente (a):

- 1.- Asistir al Presidente (a) en el desempeño de sus funciones actuando en defecto de este en toda aquellas actividades de orden interno de la Federación.
- 2.- Presidir en ausencia del Presidente (a) las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Dirección Ejecutiva Nacional, Consejo Consultivo Nacional y Congresos Extraordinarios.
- 3.- Transmitir las solicitudes de ingreso que ante la Federación formulen las organizaciones sindicales, preparando la documentación necesaria para someterla al conocimiento de la Dirección Ejecutiva nacional.
- 4.- Llevar un registro de trabajadores afiliados a la Federación.
- 5.- Llevar un libro de registros de los miembros de la Dirección Ejecutiva Nacional, Juntas Directiva Centrales o Comités Ejecutivos de cada una de las organizaciones afiliadas, así como los representantes de cada uno de estos ante la federación.





6.- Dicho registro debe tener los datos generales de las personas registradas, nombres, apellidos, nacionalidad, número de cedula de identidad, domicilio profesión u oficio y clase de trabajo que desempeña cada uno de ellos.

7.- propiciar el ingreso de nuevos sindicatos con énfasis en la empresa privada fomentando el estímulo a que se organicen y defiendan sus derechos.

8.- Organizar y dirigir los planes de cultura y educaciones obreras acordes y tendientes a difundir la cultura entre los afiliados (as).

9.- Planificar y esforzarse por la creación de Escuelas, Bibliotecas, Conferencias etc.

10.- Enviar a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social una nómina detallada de las organizaciones miembros de la Federación, conteniendo número de afiliados varones y de mujeres por organización.

11.- Promover conjuntamente con la Secretaria de Educación, Conferencias, seminarios, talleres, foros etc. Para dar a conocer la federación ante el pueblo y los trabajadores (as) cual el verdadero objetivo de esta organización de clase.

**ARTICULO N° 40.-** Son atribuciones del Secretario (a) General:

1.- Representar a la Federación en asuntos judiciales y extrajudiciales en ausencia temporal del Presidente (a).

2.- Asistir al presidente (a) en el desarrollo de sus funciones y cooperar con él en la realización de las actividades propias de la Federación.

3.- Colaborar en la coordinación del trabajo que tiene que efectuar los demás integrantes de la Dirección Ejecutiva Nacional.

4.- Actuar como moderador en todos aquellos conflictos que se pudieran presentar entre los integrantes de la Dirección Ejecutiva Nacional, dando cuenta al Presidente (a) del resultado de sus gestiones y procurando que los mismos se resuelvan rápida y eficazmente.

5.- Cumplir con cuanta atribución, encomendada le delegue el Presidente (a), la Dirección Ejecutiva Nacional, El Consejo consultivo Nacional y el Congreso de Delegados Nacionales.

6.- Responderá como Director de las oficinas de la Federación, incluidas las funciones de ser responsable del personal administrativo que estos cumplan con la Federación, para que el servicio que reciban los miembros (as) de las afiliadas sea de compañerismo y fraternidad, vigilará que cumplan con la responsabilidad de sus respectivos cargos.

7.- Propondrá a la Dirección Ejecutiva Nacional, mejorar las condiciones de trabajo de los empleados al servicio de la Federación, para que se sientan como parte de la misma, partiendo de que todos luchamos por tener un empleo digno y saludable.

8.- Las mismas atribuciones que contienen los Estatutos de la Federación para el Presidente (a) Exceptuando el Voto de calidad, que lo ejercerá el Vice-Presidente (a) en defecto del Presidente (a).

**ARTICULO 41.** Son Atribuciones del Secretario (a) de Actas:

1.- Asistir puntualmente a todas las sesiones celebradas por la Dirección Ejecutiva Nacional y Consejo Consultivo Nacional.

2.- Levantar Actas de todas las sesiones celebradas por la Dirección Ejecutiva Nacional, Consejo Consultivo Nacional y el Congreso Extraordinario.

3.- Firmar las Actas ya aprobadas en conjunto con el Presidente (a) o quien lo sustituya en la conducción de las sesiones, y extender las certificaciones que le sean solicitadas.

4.- Responsabilizarse de las relaciones de la Federación, fomentarlas con aquellas organizaciones que así lo deseen, en especial con las que tengan propósitos de mejorar el nivel de vida, condiciones de trabajo y confraternidad de la clase trabajadora.

5.- Mantener la correspondencia en orden y al día levantando un archivo de la recibida y despachada, la correspondencia recibida debe ser conocida además del presidente (a) por los miembros de la Dirección Ejecutiva Nacional, Consejo Consultivo Nacional y el Congreso y crear un folder por cada uno de los

Edificio Plaza Azul, Col las Lomas del Guijarro Sur, ave. Berlin, Calle Viena,  
Teléfonos: (504) 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / fax: 2235-3455 / 2235-3464

WWW.trabajo.gob.hn / [info@trabajo.gob.hn](mailto:info@trabajo.gob.hn)

Tegucigalpa, Honduras, Centro América



miembros (as) cuando la correspondencia lleva implícito con sus responsabilidades señaladas por los presentes Estatutos.

6.- Redactar todo los documentos emanados de la Federación y guardarlos bajo su responsabilidad, todo cuando se relacione con documentos públicos y privados de la misma.

7.- Además de todo lo que le confiere los Estatutos y acuerdos de la organización.

**ARTICULO 42.** Son atribuciones del Secretario (a) de Finanzas:

1.- Recaudar los fondos, que correspondan a la Federación por cuotas y pagos registrando su ingreso y procedencia en los libros que para este fin legaliza la Federación.

2.- Depositar los fondos, bajo su más estricta responsabilidad, en la institución Bancaria acordada por la Federación a través de la Dirección Ejecutiva Nacional.

3.- Administrar los bienes, finanzas y demás recursos económicos que pertenecen a la Federación, de conformidad con lo que al efecto establecen las leyes de la materia, los Estatutos y las instrucciones que específicamente reciba de la Dirección Ejecutiva Nacional.

4.- Rendir ante la Dirección Ejecutiva Nacional un informe mensual sobre el estado de las finanzas de la Federación a su cargo, presentando el balance y cuadros financieros que reflejen con exactitud el estado de las finanzas de la Federación.

5.- Responder solidariamente en forma mancomunada con el Presidente (a) y el fiscal de la Dirección Ejecutiva Nacional por las erogaciones de los fondos de la Federación para estos efectos, todo los cheques que se emita deberá llevar la firma de dos Directivos, pero se registran las tres firmas siguientes: la del Presidente (a), la Secretario (a) de Finanzas y la del Secretario de Fiscalización, pero los retiros bastará la firma de dos de ellos y serán sellados con el respectivo sello de cada uno de los responsables de firmar por la Federación.

6.- Rendir fianza para responder por el manejo de los recursos económicos de la Federación, en forma y cuantía que fijará el Congreso.

7.- Llevar contabilidad de la Federación y velar por el patrimonio de la misma.

8.- Informar al Consejo Consultivo cada año del estado financiero de la Federación y rendir cuentas al congreso.

9.- Autorizar todas las erogaciones presupuestadas que apruebe el Congreso reclamando en cada caso los soportes documentados que introducirá en los archivos para cualquier auditoria de parte del Estado de Honduras.

10. Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual de acuerdo con los ingresos que recibe la Federación y los egresos.

11. Asistir con puntualidad a todas las sesiones celebradas por la Dirección Ejecutiva Nacional, Consejo Consultivo Nacional y el Congreso.

12. Será responsable de los valores a su cargo y en caso de malversación de fondos previamente comprobados se procederá de acuerdo a Ley.

13. Mantendrá un fondo de caja chica de acuerdo a la decisión tomada por la Dirección Ejecutiva Nacional, según sean las necesidades de la Federación.

14. Los demás que le confieren estos Estatutos y acuerdos tomados por los órganos de decisión de la Federación.

**ARTICULO 43.** Son atribuciones del Secretario de Fiscalización:

1.- Realizar sus actividades conjuntamente con la Secretaria de Conflictos.

2.- Efectuar todas las acciones necesarias y pertinentes ante las autoridades de trabajo, tribunales de justicia y patronos en general, tendientes a lograr la aplicación del Código de Trabajo, las leyes de Seguridad Social y demás que tiendan a beneficiar los trabajadores (as).

3.- Mantener un registro documentado de todos los contratos colectivos que celebran todas las organizaciones.

Edificio Plaza Azul, Col las Lomas del Guijarro Sur, ave. Berlín, Calle Viena,  
Teléfonos: (504) 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / fax: 2235-3455 / 2235-3464

WWW.trabajo.gob.hn / [info@trabajo.gob.hn](mailto:info@trabajo.gob.hn)

Tegucigalpa, Honduras, Centro América



encuentre sin su organización respectiva en los lugares donde existan centro de explotación en el país.

5.- Mantener estrechas relaciones con las demás organizaciones laborales y otras del orden popular, así como las demás personas e instituciones relacionadas con el bienestar e interés de los trabajadores (as) como el pueblo hondureño en general.

6.- Realizar estudios e investigaciones de la existencia de grupos poblacionales donde laboren y existan condiciones de organizar a los obreros (as) en cualquier centro de explotación.

7.- Cooperar y asesorar a los trabajadores así como a sus organizaciones respectivas en los conflictos de carácter individual o colectivo que se desarrollen en el país y exista la necesidad de acompañarles en sus demandas ante los patrones o el gobierno.

8.- Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos y obligaciones inherentes a la naturaleza del cargo que desempeña en la Federación.

**ARTICULO N° 46.** Son atribuciones del Secretario (a) de Conflictos:

1.- Asumir junto con el Secretario (a) de organización y el fiscal la representación de la Federación en los conflictos que se den como producto del reclamo de los derechos de los trabajadores (as) dentro y fuera de las organizaciones afiliadas Siempre que lo soliciten y deseen que se les acompañe para resolver de forma rápida y segura.

2.- Apoyar y asesorar a las organizaciones miembros y no miembros en la celebración o revisión de los contratos colectivos de trabajo.

3.- Las demás que le confieren estos Estatutos, o que le asigne la Dirección Ejecutiva Nacional y los acuerdos del consejo Consultivo Nacional y el Congreso.

**ARTICULO N° 47.** Son atribuciones del Secretario (a) de Prensa y Propaganda las siguientes:

1.- Asistir con puntualidad a todas las sesiones celebradas por la Dirección Ejecutiva Nacional, el Consejo Consultivo Nacional y el congreso.

2.- Emitir y dirigir un órgano informativo al servicio de la clase obrera, así como los boletines que la Dirección Ejecutiva Nacional acuerde.

3.- Difundir programas culturales de orientación sindical por cualquier medio de comunicación.

4.- organizar un archivo de recortes de periódico, revistas o cualquier publicación y coleccionarlos para mantener material histórico del trabajo y actividades que realiza la Federación, como también coleccionar otros documentos de otras organizaciones o escritos de profesionales que hacen propuestas para el sector laboral, aunque sean de orden crítico sobre nuestro accionar.

5.- Cumplir con todos los acuerdos, disposiciones emanadas del Congreso, Consejo Consultivo Nacional y la Dirección Ejecutiva Nacional.

6.- Los demás que le confieren los Estatutos y acuerdos de la Federación.

**ARTICULO N° 48** Son atribuciones del Secretario (a) de Relaciones Nacionales e Internacionales:

1.- Establecer y mantener relaciones con otras organizaciones dentro del territorio nacional e internacional, realizar un buen trabajo de relaciones para lograr proyectos beneficiosos para la Federación.

2.- Promover la solidaridad con las organizaciones en el país y pronunciarse por todos aquellos conflictos que denuncian las diferentes organizaciones a nivel internacional, sobre defensa de los derechos laborales, medio ambiente de trabajo y el respeto al cuidado de la tierra sobre el calentamiento global.

3.- Gestionar becas para capacitarse los trabajadores (as) y sus hijos (as) promover seminarios en el exterior.

4.- Buscar espacios para que los miembros de Federación participen y abrir relaciones con todas las organizaciones de la Construcción, Madera y Silvicultura en el mundo.

5.- Las demás que le confieren los Estatutos, la Dirección Ejecutiva Nacional, Acuerdos de la Federación.

*Edificio Plaza Azul, Col las Lomas del Guijarro Sur, ave. Berlín, Calle Viena,*  
Teléfonos: (504) 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / fax: 2235-3455 / 2235-3460

WWW. trabajo.gob.hn / [info@trabajo.gob.hn](mailto:info@trabajo.gob.hn)

Tegucigalpa, Honduras, Centro América



**ARTICULO N° 49.** Son atribuciones de la Secretaría de la Mujer y la Familia las siguientes:

- 1.- Asesorar y hacer conciencia dentro de las mujeres para que se incorporen a las luchas sindicales como espacio importante para lograr la independencia de las mujeres ante la dominación del machismo en nuestra sociedad.
- 2.- Elevar la conciencia entre las mujeres y los hombres para que en los lugares de trabajo sean tomadas en igualdad de condiciones haciendo eco de la expresión, (A TRABAJO IGUAL, SALARIO IGUAL, PARA UNA VIDA IGUAL).
- 3.- En coordinación con el Secretario (a) de Relaciones Nacionales e Internacionales, para aprovechar todos los eventos relacionados a la Mujer y la Familia que den en el mundo y que la mujer hondureña participe en todos los enclaves de esta índole.
- 4.- Coordinar con el Secretario (a) de educación para promover cursos, talleres para elevar la conciencia a los hombres y se respete más a las mujeres.
- 5.- Fomentar la conciencia sindical entre la población femenina nacional, invitándolas a participar en todo los eventos de lucha de los trabajadores, buscar la participación de las esposas, hijas y madres de los trabajadores.
- 6.- Enseñar y desarrollar la conciencia social de las mujeres que su liberación está acompañada de la liberación de la sociedad.
- 7.- Y todo lo demás que le permita estos Estatutos y acuerdos de la Federación, Consejo Consultivo Nacional y Congresos.

**ARTICULO N° 50.** Son atribuciones del Secretario (a) de la Juventud los siguientes:

- 1.- Buscar en las demás secretarías espacios para que los jóvenes se les permita acceder a lugares de decisión política de la Federación.
  - 2.- En concordancia con el Secretario (a) de Educación organizar eventos deportivos, artísticos, culturales e intelectuales de los jóvenes.
  - 3.- Proponer a la Dirección Ejecutiva Nacional que le apoye en la publicación de un boletín juvenil dentro de la Federación.
- Elaborar un proyecto para ser presentado en el Congreso de Delegados (as) Nacionales y lograr su aprobación, para que la Federación prepare su fortalecimiento y garantice su estabilidad y la sucesión.
- 4.- Hacer campañas entre los jóvenes dentro de las afiliadas para que se incorporen a las tareas de lucha de la Federación.
  - 5.- Todas las demás oportunidades que se presten en los estatutos de la Federación.

**ARTICULO 51.** Son atribuciones del Secretario (a) de Derechos Humanos y Medio Ambiente, los siguientes:

- 1.- Relacionarse con todas las instituciones y organizaciones que defienden los derechos humanos en el país y también a nivel internacional.
- 2.- Mantener una vigilancia porque en los centros de trabajo funcionen las comisiones de higiene y seguridad, como medidas de prevención de accidentes en el trabajo.
- 3.- Hacer un estudio de siniestralidad en las fábricas, Construcciones, Explotación de Minerales y Ambiental para que se hagan los correctivos para que el obrero (a) se desempeñen en condiciones normales e higiénicas.
- 4.- Exigir a los patrono y Gobierno el cumplimiento de las normas internacionales de trabajo en los centros de explotación en el país.
- 5.- Elevar un informe a la Dirección Ejecutiva Nacional de los diferentes problemas en que están expuestos los trabajadores (as) en sus respectivos espacios que laboran.
- 6.- Las demás que le confieran estos Estatutos y la legislación en estos casos, y de utilidad a la Federación.

**ARTICULO N° 52.** Son atribuciones del Secretario (a) de Vivienda y Población, las siguientes.

*Edificio Plaza Azul, Col las Lomas del Guijarro Sur, ave. Berlín, Calle Viena,*  
Teléfonos: (504) 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / fax: 2235-3455 / 2235-3460

WWW. trabajo.gob.hn / [info@trabajo.gob.hn](mailto:info@trabajo.gob.hn)  
Tegucigalpa, Honduras, Centro América



- 1.- Trabajar duramente para que los obreros y sus familias tenga una vivienda digna acorde al número de miembros de los mismos.
  - 2.- Demandar que los programas del Gobierno sean accesibles a los obreros (as) que devengan el salario mínimo las cuales deben ser subsidiados para que la población hondureña deje de seguir sufriendo los atropellos de los casa tenientes.
  - 3.- Luchar y promover reformas a la ley de Inquilinato donde deben haber controles, ante el abuso del valor de alquiler de una vivienda o apartamento.
  - 4.- Buscar respaldo financiero para desarrollar planes de vivienda para las afiliadas de la Federación.
- Y los demás espacios que le permitan estos estatutos y las leyes.

## CAPITULO X

### DE LAS SANCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL.

**ARTICULO N° 53.** Los Miembros de la Dirección Ejecutiva Nacional de la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN LA MADERA, SILVICULTURA Y AFINES DE HONDURAS (FETRACOMASAH) Que cometan faltas en representación de su cargo que afecte a la organización, se castigaran de la siguiente manera:

- a).- Amonestación y comunicación a su organización base.
- b).- Suspensión de su cargo con copia a la organización base, donde señalará el tiempo de duración de dicha suspensión.
- c) Remoción de su cargo con copia a su organización base y será tratado en el próximo Congreso de Delegados para conocimiento del mismo.

**ARTICULO N° 54.** Por acuerdo de la Dirección Ejecutiva Nacional se amonestará cuando:

- a).- No asistir con puntualidad en las sesiones de la Dirección Ejecutiva Nacional y faltar con mucha cantidad y trastorne las celebraciones de las mismas.
- b).- Entorpecer la buena marcha de la Federación al no cumplir con los acuerdos de la Dirección Ejecutiva Nacional y.
- c).- El incumplimiento de las obligaciones asignadas en estos Estatutos al ser electo en este cargo.

**ARTICULO N° 55.** Serán suspendidos los miembros de la Dirección Ejecutiva Nacional por las faltas siguientes:

- a).- Reincidencia en las faltas mencionadas en los artículos anteriores.
- b).- Incumplimiento dolosamente las disposiciones que acuerda en sus reuniones, el Congreso Nacional de Delegados (as), El Consejo Consultivo Nacional y la Dirección Ejecutiva Nacional.
- c).- Comprometer los recursos económicos y los bienes, muebles e inmuebles de la Federación por sus decisiones personales.
- d).- Traicionar a su organización base y a la Federación prestándose como espía de los patronos y el gobierno en aquellos compromisos que perjudica las negociaciones del sindicalismo.
- e).- Abuso de su autoridad cuando cometa errores por no menos de tres veces consecutivas.
- f).- Desobedecer los acuerdos del Consejo Consultivo Nacional y de la Dirección Ejecutiva Nacional.
- g).- Cometer actos inmorales en el recinto sindical, que perjudique la moral y las buenas costumbres entre los afiliados (as).
- h).- Aclaración nadie será sancionado por tener diferencias de forma de pensar y defender sus principios o criterios, como también todos tienen el derecho a defensa en todas las instancias de la federación.

Edificio Plaza Azul, Col las Lomas del Guijarro Sur, ave. Berlín, Calle Viena,  
Teléfonos: (504) 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / fax: 2235-3455 / 2235-3464

WWW.trabajo.gob.hn / [info@trabajo.gob.hn](mailto:info@trabajo.gob.hn)  
Tegucigalpa, Honduras, Centro América



## CAPITULO XI QUÓRUM Y ACUEDOS

**ARTICULO N° 56.** El quórum del Congreso de Delegados (as) Nacionales, se forma con la asistencia de las dos terceras partes de las organizaciones afiliadas y con mayoría de los Delegados presentes se instalaran la mesa de debate.

**ARTICULO N° 57.** El quórum de la Dirección Ejecutiva Nacional es la mitad más uno de los directivos presentes.

**ARTICULO N° 58.** Los acuerdos del Congreso de Delegados (as) Nacionales, el Consejo Consultivo Nacional y de la Dirección Ejecutiva Nacional se tomarán con la mayoría simple la mitad más uno de los presentes, exceptuando los casos previstos en los presentes Estatutos en su artículo N° 20.

**ARTICULO N° 59.** Los acuerdos de la Dirección Ejecutiva Nacional, pueden ser apelados ante el Consejo Consultivo Nacional y los de este ante el Congreso de Delegados (as) Nacionales. Las mociones, de revisión de acuerdos apelados se cumplirán mientras no sea revisado o revocado por el órgano superior.

### DE LAS SANCIONES DECIPLINARIAS A LAS ORGANIZACIONES MIEMBROS

**ARTICULO N°60.** Se establecen las siguientes sanciones disciplinarias para las organizaciones miembros las que falten en sus deberes:

a).- Amonestación escrita.- Esta amonestación puede tener dos niveles, de la Dirección Ejecutiva Nacional, Consejo Consultivo Nacional.

b).- Suspensión de derechos:

Esta sanción solo puede ser impuesta por el Consejo Consultivo Nacional y por el Congreso de Delegados (as) nacionales. Según la gravedad de la falta, la suspensión puede ser de un mes a seis meses.

La imposición de esta medida disciplinaria no exime a la organización de sus responsabilidades para con la Federación.

c).- Expulsión definitiva.- Esta sanción solo podrá ser aplicada por el Congreso de la Federación.

**ARTICULO N° 61.** Las amonestaciones se imponen:

a).- Por la no asistencia a un congreso ordinario o extraordinario sin causa justificada.

b).- Por atraso del pago de sus cuotas sin causa justificada, ante el llamado por escrito de la falta de cumplimiento estatutario.

c).- La inobservancia de la línea unitaria de la Federación.

d).- Por negarse a practicar la solidaridad con otras organizaciones.

**ARTICULO N° 62.** Las suspensiones se imponen:

a).- Por la inasistencia a dos congresos ordinarios o extraordinarios consecutivos sin causa justificada.

b).- Por Reincidencia en el no pago de las cuotas.

c).- Por Reincidencias en la comisión de faltas que antes hayan sido objeto de amonestación.

**ARTICULO N° 63.** Son causas de expulsión:

a).- Por negativa absoluta a pagar las cuotas.

b).- por romper o de tratar de romper la unidad de la Federación.

*Edificio Plaza Azul, Col las Lomas del Guijarro Sur, ave. Berlin, Calle Viena,*  
Teléfonos: (504) 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / fax: 2235-3455 / 2235-3460

WWW. trabajo.gob.hn / [info@trabajo.gob.hn](mailto:info@trabajo.gob.hn)  
Tegucigalpa, Honduras, Centro América



- c).- Por los principios clasistas de la Federación.
- d).- Por romper o tratar de romper una huelga.
- e).- Por la reiteración de faltas que haya sido sancionadas por suspensión, y
- f).- Todas las sanciones disciplinarias tendrán validez siempre que se haya cumplido con todo los requisitos de parte de la Dirección Ejecutiva Nacional, Consejo Consultivo Nacional y el Congreso y en cada una de las sanciones la afiliada tiene el derecho a defensa ninguna de las mismas se podrá realizar o aprobar unilateralmente y cada sanción debe ser por escrito.

### CAPITULO XIII

#### DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN Y SUS CUOTAS

**ARTICULO N° 64.** El patrimonio de la Federación se formará:

- a).- Con los aportes de las organizaciones que la forman.
- b).- Con las cuotas ordinarias y extraordinarias de las organizaciones afiliadas.
- c).- Con los ingresos provenientes de las campañas financieras.
- d).- Con los beneficios que dejen las actividades sociales y culturales que promueva la Federación.
- e).- Donaciones y beneficios que no condicionen los principios ni el programa de la Federación.
- f).- Todos aquellos recursos que provengan de actividades lícitas.

**ARTICULO N° 65.** Las organizaciones Federadas tienen la obligación de pagar a la Federación una cuota de cinco Lempiras (15.00) por afiliado reportado en la Dirección Ejecutiva Nacional a más tardar cinco días antes del fin de mes.

De estas cuotas la Federación tomara para cubrir su compromiso financiero con la organización de tercer grado y sus compromisos financieros.

**ARTICULO N° 66.** La Federación a través de la Dirección Ejecutiva Nacional establecerá cuotas extraordinarias de acuerdo a las necesidades de la organización, las mismas serán analizadas y decretadas de acuerdo con sus afiliadas.

**ARTICULO N° 67.** La Dirección Ejecutiva Nacional establecerá los medios necesarios para el control técnico de la administración contable de la Federación.

**ARTICULO N° 68.** La aplicación de los fondos será determinada por la Dirección Ejecutiva Nacional de acuerdo con el presupuesto acordado por el Congreso.

**ARTICULO N° 69.** Queda terminantemente prohibida la dispensa en el pago de las cuotas a que están obligadas las organizaciones, en el caso de las organizaciones que se encuentren en situaciones difíciles el Congreso es la única instancia que podrá autorizar facilidades de pago de una cuota mínima siempre y cuando tengan los problemas financieros alegados y confirmados, si unas de las afiliadas no pueden saldar el compromiso participarán en el Congreso donde se sabrá su destino, pero solo tendrá voz pero no voto.

**ARTICULO N° 70.** El Consejo Consultivo Nacional y la Dirección Ejecutiva Nacional de la Federación supervisarán toda política financiera para que de ningún modo el programa y la política de la Federación serán desvirtuadas.

### CAPITULO XIV

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO N° 71.** La Federación es una entidad de carácter social permanente y duración indefinida, aunque podrá disolverse como entidad jurídica para unificarse a una central única o cuando menos mucho más amplia, la disolución requiere el voto afirmativo de dos tercios de los Delegados asistentes en el congreso.

*Edificio Plaza Azul, Col las Lomas del Guijarro Sur, ave. Berlín, Calle Viena,*  
Teléfonos: (504) 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / fax: 2235-3455 / 2235-3464

WWW. trabajo.gob.hn / [info@trabajo.gob.hn](mailto:info@trabajo.gob.hn)

Tegucigalpa, Honduras, Centro América

**ARTICULO N° 72.** En caso de disolución voluntaria, el activo que pertenezca a la Federación pasará a pertenecer a la nueva organización que se haya unificado en los términos que apruebe el Congreso de la Federación. En caso de disolución pura y simple se distribuirá entre sus afiliadas a prorrata la liquidación y se efectuará siguiendo los procedimientos indicados en la legislación laboral de Honduras.

**ARTICULO N° 73.** Todas las organizaciones sindicales deberán de hacer constar su condición de tales en los actos, documentos oficiales y actos que ejecuten y consignar en su papelería la siguiente leyenda "AFILIADAS A LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN LA MADERA, SILVICULTURA Y AFINES DE HONDURAS (FETRACOMASAH)".

**ARTICULO N° 74.** La Federación se identificará con una bandera que servirá a la vez de emblema la cual tendrá los colores Rojo, Blanco y Verde y la figura del mapa de Honduras a manera de perfil con una línea amarillo dentro de la bandera y en el centro del mapa el perfil de un martillo en línea negra, con la escritura de el lema que se leerá de la siguiente manera "LA SOLIDARIDAD NO TIENE FRONTERAS".

**ARTICULO N° 75.** Será obligatorio de todo obrero electo para un cargo de la Federación por el Presidente de la mesa de debates en el Congreso y en otras instancias por el Presidente de la Dirección Ejecutiva Nacional, en la juramentación se expresará de la siguiente manera " COMPAÑEROS ELECTOS, JURAIIS POR VUESTRO HONOR, LA PATRIA, LA BANDERA, COMO SIMBOLOS SAGRADOS, CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS QUE RIGEN NUESTRA ORGANIZACIÓN SOCIAL, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS CONTRATOS COLECTIVOS, LEYES LABORALES DEFENDIENDO CON HIDALGUA LOS SAGRADOS INTERESES DE LA FEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES (AS)Y EL PUEBLO HONDUREÑO" a lo que se contestará "SI LO JURO" y se les contestará lo siguiente "SI ASÍ LO HICIEREIS, LA PATRIA Y LOS TRABAJADORES (AS) OS PREMIARAN DE LO CONTRARIO, OS LO DEMANDARAN Y DESDE ESTE MOMENTO QUEDAIS EN POSESIÓN DE VUESTROS CARGOS".

**ARTICULO N° 76.** Estos Estatutos solo podrán ser reformados parcial o totalmente por el Congreso de Delegaos (as) Nacionales con el voto de las dos terceras partes de estos Delegados (as) y los caso no resueltos se hará con el Consejo Consultivo Nacional.

## CAPITULO XV

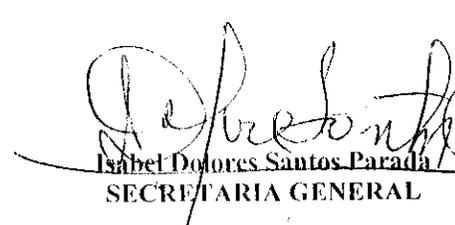
### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTICULO N° 77.** La disolución o liquidación de la Federación de trabajadores de la Construcción, la Madera, Silvicultura y Afines de Honduras que se conocerá con las siglas siguientes, (FETRACOMASAH) la que se hará de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos, por acuerdo del Congreso en forma legal si así lo deciden sus afiliadas quienes firmarán para garantizar el estado de la organización. **TERCERO:** Inscribir la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN, MADERA, SILVICULTURA Y AFINES DE HONDURAS (FETRACOMASAH)**, en el registro correspondiente y extienda la Dirección General del Trabajo a los interesados la Certificación de la Inscripción mandada, disponiendo la publicidad gratuita de un extracto de la misma por tres (3) veces consecutivas en el Diario Oficial "LA GACETA", para los efectos de Ley correspondiente. **CUARTO:** Que en su oportunidad los interesados remitan a la Dirección General del Trabajo un ejemplar del citado órgano informativo, en el cual aparezca la publicidad y finalmente vuelvan las presentes diligencias a la oficina de su procedencia para los fines previstos en esta Resolución, los de archivo y custodia. **NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alberto Madero Erazo  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,



EXP#PI-DGT-001-2016

  
Isabel Dolores Santos Parada  
SECRETARIA GENERAL

